

**Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
(CCDR Escazú)**

**Informe sobre el encargo para asegurar con seguridad razonable sobre la elaboración de la
liquidación presupuestaria**

Informe al 31 de diciembre del 2024

INFORME SOBRE EL ENCARGO PARA ASEGURAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDR Escazú)

Estimados señores:

Hemos realizado los procedimientos contratados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y especificados en el cartel de la Licitación Reducida No. 2025LD-000006-0020800001, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú por el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre del 2024. La liquidación presupuestaria es el cierre de doce meses de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado final de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y siguiendo los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú correspondiente al ejercicio presupuestario del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, y sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013 del nueve de mayo de dos mil trece, publicado en La Gaceta No. 101, y R-DC-073-2020 del dieciocho de setiembre del dos mil veinte, publicado en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245; con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, antes citada por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el Estado de la Liquidación Presupuestaria ha sido preparado de acuerdo con los criterios antes indicados, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para asegurar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración del informe de liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Fundamento de la opinión con salvedad

- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú al 31 de diciembre del 2024 no cumple con la norma 4.3.14, debido a que los informes de ejecución semestrales de los meses de junio y diciembre 2024 se presentaron en un plazo posterior al plazo establecido esta norma.

Opinión con salvedad

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado “Fundamentos de la Opinión con salvedad”, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, y no se extiende a ningún estado financiero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú considerado en su conjunto.

Facultad en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038

Estamos facultados de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038 para emitir el presente informe, y declaramos que no nos alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No. 1038, ni los artículos 20, ni 21 del Reglamento de dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código de Ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como al artículo 26 y el artículo 59 inciso g) todos del referido Código de Ética.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Montero Martinez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de Fidelidad N° 0116FID000680013
Vence el 30 de setiembre del 2025

San José, 19 de junio del 2025.

“Exento del timbre de Ley número 6663. del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. por disposición de su artículo número 8”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ
(CCDR ESCAZÚ)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2024
(Expresado en colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>Diciembre 2024</u>
Ingresos Presupuestados		3.032.376.692
Menos: Ingresos reales	1	<u>1.513.952.810</u>
Sub Total		<u>(1.518.423.882)</u>
 Egresos presupuestados		 3.032.376.692
Menos: Egresos reales	2	<u>1.642.058.400</u>
Sub Total		<u>1.390.318.292</u>
Superávit (déficit) para el período de enero a diciembre del 2024		<u>(128.105.590)</u>

NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo de enero a diciembre 2024 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Ingresos ordinarios ley	1.452.407.886
Alquileres	23.259.635
Otros ingresos	38.285.289
Total ingresos reales	1.513.952.810

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo de enero a diciembre 2024 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Remuneraciones	587.250.735
Servicios	400.981.988
Materiales y suministros	280.213.024
Bienes duraderos	254.612.383
Transferencias corrientes	119.000.270
Total general	1.642.058.400

ANEXO 1: RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre de 2015 y sus reformas posteriores.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos planteado un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado según se detalla a continuación:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del Plan Institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 inciso c).

Conclusión:

Tomando en consideración el trabajo realizado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

Verificamos que el Comité cuenta con un sistema presupuestario integrado con los sistemas contables, que les permite verificar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las proyecciones financieras, la naturaleza de los gastos presupuestados y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, verificamos que las erogaciones cuenten con la evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de los departamentos involucrados y el contenido presupuestario.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 inciso d, 2.1.3 inciso “a” y “v”).

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con las normas técnicas 2.1.2 inciso “d” y con 2.1.3 incisos “a” y “v”.

De la revisión efectuada determinamos que la administración realiza semestralmente los informes de ejecución de ingresos y egresos presupuestaria, dando seguimiento a la ejecución correspondiente. Así mismo, se identifican los ajustes realizados para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados. Cada modificación y presupuesto extraordinario es enviado a la Junta Directiva del Comité para su aprobación.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, realiza la planificación del presupuesto, con base en los objetivos que se plantean en el Plan Operativo Anual (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los plazos establecidos.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. NTPP 2.2.3 inciso “a” y “r”, así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma de manera satisfactoria.

Verificamos que el presupuesto ordinario, los extraordinarios y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

En el resultado de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. Con base en las muestras revisadas y los procedimientos analíticos, no obtuvimos evidencia de que haya omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como los extraordinarios y las modificaciones se realizaron de conformidad con los procedimientos establecidos y contienen, de manera explícita, las justificaciones para su realización. Durante el periodo de enero a diciembre del 2024 se realizaron 3 modificaciones que representan un 14,59% del total del presupuesto ordinario y extraordinario, según indicaciones de la Contraloría General de la República al Comité:

	Monto
Presupuesto ordinario	1.536.009.271
Presupuesto extraordinario	1.496.455.421
Total presupuesto	3.032.464.692
Total de modificaciones	442.573.934
Representación % Modificaciones	14,59%

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. NTPP 4.3.11.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Número de modificación	Nº Sesión	Acuerdo	Fecha	Oficio	Monto
Modificación 1	Extraordinaria 23, acta 88	1912-2024	24/04/2024	CCDRE 0305-2024	212.920.000
Modificación 2	Ordinaria 4, acta 05	100-2024	09/09/2024	CCDRE 0687-2024	138.000.000
Modificación 3	Ordinaria 11, acta 16	328-2024	18/11/2024	CCDRE 0914-2024	91.653.934
Total de modificaciones					442.573.934
Representación %					14,59%

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. NTPP 2.2.3 inciso “a”.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

De conformidad con nuestra revisión a la cuenta de ingresos del Comité verificamos que los ingresos percibidos del periodo de enero a diciembre del 2024 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación brindada.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. NTPP 2.2.3 inciso “d” y 4.3.2 segundo párrafo.

Conclusión:

Con base en la revisión efectuada, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con la norma técnica establecida por la Contraloría General de la República.

Con base al presupuesto institucional para el periodo 2024 determinamos que el Comité, cumple con el principio presupuestario relativo al ejercicio económico, el cual va de enero a diciembre de cada año.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. NTPP-2.2.3 inciso “f”.

Conclusión:

Con base en los resultados de nuestra revisión, el Comité cumple con la norma establecida.

Pusimos a prueba el catálogo de cuentas utilizado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú sobre el cumplimiento de la clasificación del catálogo de cuentas, las cuales identifican tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

Verificamos también, que la distribución de los ingresos y los gastos del periodo que va de enero a diciembre del 2024 se encuentran acorde al clasificador de ingresos y gastos del Sector Público.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. NTPP 2.2.3 inciso “i”, NTPPP 4.3.2 tercer párrafo.

Conclusión:

Con base en la documentación revisada, determinamos que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

Efectuamos la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú durante el periodo de enero a diciembre del 2024, y determinamos que los egresos aplicados presentan debidamente contenido presupuestario y no existen partidas, ni subpartidas en las cuales el gasto sea mayor a lo presupuestado, además, no determinamos la existencia de sobregiros.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. NTPP 2.2.3 inciso “i” y NTPP 4.3.2 tercer párrafo.

“Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles.

Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

Mediante la revisión efectuada a los gastos ejecutados, verificamos que se utilizaron de acuerdo con lo planeado en el presupuesto por parte de cada una de las unidades; tomando en cuenta los proyectos planeados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios presupuestados.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. NTPP 2.2.3 inciso “k” y 2.2.9.

Conclusión:

Con base en las pruebas realizadas, el Comité cumple con esta norma.

De acuerdo con el trabajo efectuado, verificamos que los gastos corrientes se financiaron con ingresos corrientes, durante el periodo que va de enero a diciembre del 2024.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. NTPP 2.2.3 inciso “p”.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

El Comité emite los informes de ejecución semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestarias de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite. Según nuestra verificación estos informes son presentados ante la Contraloría General de la República sin embargo los informes semestrales fueron presentados posterior al plazo de entrega. Situación que se menciona en el punto s).

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. NTPP 2.2.4.

Conclusión:

Basándonos en las pruebas realizadas, el Comité si cumple con esta norma.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, utiliza dos bases diferentes de registro, la base de efectivo se utiliza para efectos presupuestarios y para efectos contables se utiliza la base de devengo, por lo que al finalizar el mes se realiza una conciliación entre los saldos presentados presupuestariamente y los contables, en donde las diferencias identificadas deben ser debidamente justificadas.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11 inciso “b”, 4.2.12 y 4.2.14.

Conclusión:

Con base en nuestra revisión, el Comité cumple con las normas técnicas anteriormente mencionadas, debido que los presupuestos extraordinarios presentados durante el periodo de enero a diciembre del 2024 cumplen con la normativa correspondiente.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

El Comité; ha realizado la presentación y aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias, de acuerdo con los procedimientos y límites establecidos.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. NTPP 3.4 y 4.3.3.

Conclusión

Con base en el trabajo efectuado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

El Comité, sigue los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República, así como con las normas internamente como lo son el Manual de Cargos y el Manual Organizacional y de Funciones para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo es el procedimiento de formulación de presupuesto ordinario, ejecución de ingresos y egresos, así como la liquidación presupuestaria.

q) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Comité cumple con esta norma.

Determinamos con base en la revisión de muestras que la entidad mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos al 31 de diciembre del 2024.

r) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. NTPP 4.3.4.

Conclusión:

Basándonos en el trabajo revisado, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú cumple con esta norma.

A la fecha del 31 de diciembre del 2024, se nos suministró la conciliación entre la información contable y la presupuestaria del Comité, esto mediante la cédula de conciliación de ingresos y egresos presupuestarios contra los resultados financieros correspondientes.

s) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos. NTPP 4.3.14 y 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

Al 31 de diciembre del 2024, efectuamos la revisión y validamos la presentación la liquidación presupuestaria del Comité, correspondiente con el corte del 31 de diciembre del 2024, la cual se presentó el 27 de febrero del 2025.

Verificamos y revisamos la emisión de informes de ejecución semestrales que son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público) como se detalla a continuación:

Informes Presupuesto	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega	Comentario
I Semestre	31 de julio del 2024	19/08/2024	No cumple
II Semestre	31 de enero del 2025	27/02/2025	No cumple

Con base en el trabajo realizado, determinamos que el Comité elabora los informes semestrales siguiendo lo establecido en el inciso 4.3.14 Suministro de la información de la ejecución presupuestaria al órgano Contralor en donde se indica:

“La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá registrarse mensualmente, salvo en el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, los cuales deberán registrar la información con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.”

Sin embargo, se incumple con las fechas de entrega, dado que para ambos informes semestrales se presentaron en plazos extemporáneos por eso determinamos la siguiente situación:

HALLAZGO 1: NO SE CUMPLE CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión al 31 de diciembre del 2024, determinamos que no se cumple con el plazo establecido para la presentación de los informes semestrales del presupuesto, dado que en ambos casos se presentaron el del primer semestre el 19 de agosto de 2024 y el segundo semestre el 27 de febrero de 2025, siendo lo correcto la fecha límite el 31 de julio de 2024 y 31 de enero de 2025, respectivamente.

CRITERIO:

Las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en el apartado 4.3.14. Suministro de la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto que debe presentarse al Órgano Contralor.

“La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá registrarse mensualmente, salvo en el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, los cuales deberán registrar la información con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año”.

“El registro se debe realizar según el clasificador de ingresos, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público, emitido por el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General solicite, en el sistema de información diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes o semestre, según corresponda”.

“La periodicidad regulada en esta norma debe atenderse, sin perjuicio de que la Administración pueda emitir reportes de la ejecución del presupuesto en la forma y con la periodicidad que desee para su uso en la toma de decisiones y la rendición de cuentas.”

Para el suministro de la información, el jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la información suministrada. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para estos efectos determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar.”.

RECOMENDACIÓN:

Realizar de forma adecuada las presentaciones de los informes semestrales presupuestarios, en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido por la normativa, la cual indica que su presentación debe estar dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, o bien el último día de cada mes correspondiente al semestre.

t) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen según la NTPP 4.3.19 inciso “c.ii”. Además, debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.

Conclusión:

Al 31 de diciembre del 2024, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, en donde las diferencias se encuentran debidamente identificadas y justificadas y se mantiene un proceso permanente de conciliación, como se detalla en el inciso “q”.

Por lo anterior, podemos determinar que el Comité cumple con esta norma.

u) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. NTPP 4.3.17 párrafo primero.

Conclusión:

Al 31 de diciembre del 2024, validamos la presentación y el envío de la liquidación presupuestaria del Comité, esta con fecha del 27 de febrero de 2025, también validamos la conciliación de los ingresos presupuestados contra los ingresos reales y los egresos presupuestados contra los egresos reales, con ello verificar el superávit al 31 de diciembre del 2024.

v) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores.

Conclusión:

Como parte del trabajo de auditoría, determinamos que el Comité ha sido auditado en el periodo 2023 por ende, la situación del hallazgo referente al incumplimiento de presentación de los informes semestrales se mantiene, tal como se indica en el inciso s) anterior.

ANEXO 2: **CARTA DE REPRESENTACIÓN**



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú

San José, 19 de junio del 2025

Señores:

Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con la auditoría presupuestaria realizada con el objetivo de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2024 y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

Confirmamos que somos responsables por la formulación, preparación, registro y presentación razonable del informe de ejecución y liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes en el proceso de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información contable que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa establecida aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.
2. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.
3. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.
4. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.
5. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú

6. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:
 - a) La administración.
 - b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
 - c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.
7. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.
8. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:
 - a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
 - b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
 - c) Los compromisos presupuestarios.
 - d) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.
9. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atte.

Firmas de responsables

MARIA DE LOS ANGELES
RODRIGUEZ BEECHE (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA DE
LOS ANGELES RODRIGUEZ BEECHE
(FIRMA)
Fecha: 2025.06.19 15:28:54 -06'00'

María de los Angeles Rodríguez Beeche
Representante legal

JANINA
CHAVARRIA
OCAMPO (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JANINA CHAVARRIA
OCAMPO (FIRMA)
Fecha: 2025.06.19
13:44:04 -06'00'

Janina Chavarría Ocampo
Encargado de presupuesto